

Santa Marta, 22 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandada presentó renuncia al poder conferido.

Además, el presente proceso pasa a despacho informando que se encuentra pendiente de pronunciamiento por la presentación de excusas en la inasistencia de la audiencia programada el 24 de febrero del presente año.

Ordene

PEDRO M. MALDONADO P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
SANTA MARTA

**RAD: 2021-00046**

**Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, debe indicar esta agencia judicial que el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., dispone que: (...) “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Subrayas fuera del texto).

Por lo anterior, y como quiera que el apoderado de la parte demandada no acompañó a su escrito de renuncia la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, el Despacho dispone NO ADMITIR la renuncia al poder presentada.

En segundo punto, de conformidad con el informe secretarial que antecede, se indica que para el día ocho (8) de marzo de 2022, el apoderado de la parte demandante allegó por medio de correo electrónico memorial justificando su inasistencia a la audiencia programada el 24 de febrero del presente año por encontrarse incapacitado al presentar *“Infección aguda no especificada de las vías respiratorias inferiores”*. Por consiguiente, conforme a lo previsto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a la audiencia de que tratan los artículos 372 a 373 ídem, advirtiendo a las partes que en ella se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada acarrea las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372.

Por lo anterior, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO ADMITIR la renuncia al poder que hace el doctor JORGE MARIO PACHECO CERVANTES, como apoderado judicial de la parte demandada, YANEIDIS DEL ROSARIO MANJARRES GARCIA, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Señálese el día jueves treinta y uno (31) de marzo de 2022, a las 09:00a.m., para celebrar las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente. La audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

<https://bit.ly/3DjT9db>

**TERCERO:** Se les advierte a las partes que en la audiencia se evacuarán todas las pruebas, incluyendo los interrogatorios de parte. Su inasistencia deriva las consecuencias advertidas en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA  
SANTA MARTA, **24 de Marzo de 2022**  
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **030** Y  
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN  
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

  
PEDRO MIGUEL MALDONADO RENA  
SECRETARIO

r